

Servir con **Ornor**

CONV DJ/151/2015

CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES, Y POR LA OTRA PARTE, "HOGARES DE LA CARIDAD, A. C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CARIDAD, A. C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA MEDINA, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: ASOCIACIÓN" UADAL. E LA CRUZ RODIEN EN ARIDAD, A. C.", A QUIEN EN ARIDADO F Z ESTE ACTO POR ALEJANDRO SISTEMA OROZCO

DECLARACIONES:

- \geq Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:
- diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de enero 2007 y publicado el 20 de febrero de 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y constituido como de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de mayo de 2007. máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del 1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara", en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del
- avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales 4730 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C.P.
- artículo 20 vigésimo del reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2012, de misma fecha, en la 3.- Está legalmente representada por el **ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES**, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 08 de Noviembre del 2012, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del patronato relativa a la Administración 2012-2015 de GUADALAJARA" "SISTEMA PARA EL que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el
- érogaciones del presente convenio representada cuenta con $\overline{\omega}$ partida presupuestal necesaria para cubrir
- B) Declara "LA ASOCIACION" que:
- 1.- Es una asociación civil debidamente constituida de conformidamexicanas, según consta en escritura pública número 15,684 quince ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Antonio García Medina, número 34 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, conformidad quince Notario Público ml seiscientos con las leyes

- transición hacia el desarrollo humano y social de la misma. enfermos, Que tiene como objetivo impulsar el servicio a los pobres, niños indigentes, anciano, desprotegidos y pordioseros, personas vulnerables internas buscando una
- y acreditándolo mediante copia simple de la escritura constitutiva manifiesta **ALEJANDRO OROZCO MEDINA**, que se encuentra facultado suficientemente para la celebración del presente convenio, en representación de "**HOGARES DE LA CARIDAD A.C.**", en virtud de ratificación realizada en asamblea el día 09 nueve del mes de noviembre del años 2010 dos mil diez. Como resultado de la constitución de la Asociación Civil, bajo protesta de decir verdad
- de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales. 5.- Tiene su domicilio fiscal en la calle Buenos Aires numero 2901, Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco C.P. 44630; el cual señala como domicilio para oír y recibir todo tipo
- 6.- Su clave de registro federal de contribuyentes es; HCA910620K18.
- para la atención de personas que requieran el servicio y que sean canalizadas por **DIF GUADALAJARA**". municipio, manifiesta su conformidad de obligarse al clausulado del presente convenio, 7.- Al convenir esto a la consecución de sus objetivos en torno a la asistencia social en su
- 9 C).- En mérito de lo anteriormente expuesto, "EL ASOCIACIÓN", en lo sucesivo "LAS PARTES" están d están de acuerdo con las siguientes GUADALAJARA" < Ë

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "LAS PARTES", a efecto de que "EL DIF GUADALAJARARA" canalice a los pupilos a "LA ASOCIACIÓN".

importe que será entregada los días quince de cada mensualidad. quinientos pesos 00/100 moneda nacional) de manera mensual por cada pupilo. Sumando dicha cantidad por 10 pupilos da un total de 35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100) SEGUNDA.- "EL DIF GUADALAJARA" se compromete a aportar \$3,500.00 (tres mil

para cada pupilo ante "EL DIF GUADALAJARA" los gastos realizados sobre la cantidad que se le entrega TERCERA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a justificar mediante facturas o recibos

especial, suplementos alimenticios, terapia de rehabilitación y otras ne necesarias para el óptimo restablecimiento y bienestar de la salud de los pupilos medicamentos u otros bienes que se requieran como lo son los alimentos, pañales, leche especial, suplementos alimenticios, terapia de rehabilitación y otras necesidades CUARTA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a proporcionar los cuidados médicos

de 2015 dos mil quince y hasta el 30 treinta de Septiembre de 2015 dos mil quince VIGENCIA.- La duración del presente convenio será del 01 primero de Enero

SEXTA.- ANTECEDENTES Y "HOGARES DE LA CARIDAD < **GENERALES.**-A.C." y sujetos o y sujetos de apoyo mediante este convenio Las personas vulnerables internadas son los en

pupilos

NOMBRE DEL PUPILO

MDAD

UBICACION

lana.	7			
ω	2			
JOSE GUADALUPE ZEPEDA ZUÑIGA 23	TERESA DE LA O.	FRANCISCO JAVIER MOSQUEDA LOPEZ		
23	31	ω		
HOGARES DE LA CARIDAD	HOGARES DE LA CARIDAD	HOGARES DE LA CARIDAD		



7	4		<			
10	9	8	7	6	5	4
MARTINEZ CAMPOS JENNIFER	CARMEN LOPEZ SEGURA	JUANA YURITZA GUTIERREZ HERNANDEZ	CARLOS MARIA DE LA O.	ALBERTO OSWALDO HERNANDEZ VELARDE	PIO MENDEZ HERNANDEZ	ARTURO CHAVEZ GOVEA
И	21	11	19	27	∞	27
HOGARES DE LA CARIDAD	HOGARES DE LA CARIDAD	HOGARES DE LA CARIDAD	HOGARES DE LA CARIDAD	HOGARES DE LA CARIDAD	HOGARES DE LA CARIDAD	HOGARES DE LA CARIDAD

formen durante el tiempo que duren los pupilos en sus instalaciones **SEPTIMA.- "LA ASOCIACIÓN"** se compromete a mantener en completa confidencialidad los expedientes que le sean entregados por "**EL DIF GUADALAJARA**", asimismo los que

con el que cuentan los pupilos, para que sigan recibiendo los tratal medicamentos a los que tengan derecho, desde el momento en que los reciban. OCTAVA.- "LA ASOCIACIÓN" se hará responsable de continuar con el seguro popular tratamientos <

que requieren los pupilos. NOVENA.- "LA ASOCIACIÓN" se hará responsable de todos los cuidados y servicios

de la estancia de los pupilos en cualquier ASOCIACIÓN" por "EL DIF GUADALAJARA". GUADALAJARA" mediante reportes mensuales del estado de salud y físico de los pupilos que le sean canalizados por escrito dirigido al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Familia, además de tener acceso a la información que se reúna con motivo "I A cualquier tiempo que <u>ი</u> sea requerida മ

una, con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas contadas a partir de efectuado este, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción. avisos deberán ser por escrito y entregados en forma fehaciente en los domicilios de cada DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES", se comprometen a que toda las comunicaciones y para cualquier cambio de domicilio, deberá

siguientes DECIMA SEGUNDA.- Serán causas de terminación anticipada del presente convenio las

- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente convenio
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
 3.- Por que la prestación de los servicios convenidos con "LA ASOCIACIÓN" no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
 4.- Cuando "LA ASOCIACION", sin causa justificada, deje de brindar el servicio por más

- de tres días consecutivos. 5.- Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días 6.- Por decisión del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por así conven necesidades convenir α Sus
- todas y cada de las obligaciones consignadas en el mismo .- Además de las causas generales previstas por la Ley, si el prestador no cumpliera con
- consignadas en el mismo presente convenio, <u>s</u>. <u>e</u> prestador no cumpliera podrá rescindirse, además de las causas generales previstas con todas y cada una de las obligaciones

rescindir el presente convenio, deberán notificarlo por escrito a la otra parte con un mes DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a que, en el caso de modificar o





en custodia. de anticipación con el fin de no afectar el servicio y los cuidados que requieran los pupilos

pudiera dar lugar a su rescisión total o parcial. colaboración no existe dolo, error, DECIMA CUARTA .-SY1,, **PARTES**" manifiestan mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que que en N <u>e</u> presente acuerdo de

derivados del presente convenio, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a los tribunales competentes y a la legislación aplicables en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro. DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que para caso de conflicto o interpretación

Leído que fue el presente convenio lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 Dieciséis de Febrero de 2015 dos mil quince.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

ABOGADO SALVADOR DE ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

"HOGARES DE LA CARIDAD A.C."

ALEJANDRO OROZCO MEDINA

REPRESENTANTE LEGAL

"TESTIGOS"

LIC. CARLOS ALBERTO ALVAREZ HERNANDEZ DIRECTOR ADMMISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

LIC. JUAN CARLOS MARTINEZ CRUZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA